SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

D. José Alarcón y D. [illegible] [illegible] y toma
de [illegible] a quien desde luego presentará este Ayun-
tamiento, como también al Regidor D. Vicente [illegible]
p.a la correspond.te intervencion; acordando igualm.te
esta Corp.on en conformidad a lo prevenido por la Su-
perioridad que los [illegible] de dhos. arbitrios que estan
ya [illegible] y decretados por la Exma. Dip.on Prov.l
presentaran en la Secret.a de este Ayunt.o el documen.to
en que se acredite haber [illegible] del [illegible] p.a
[illegible] las competentes [illegible].

Contest.on de Guerra — Se encarga su pago la Contaduria.

Oyose un oficio del Exmo. Sr. Subdelegado de Rentas de
esta Ciudad de fha. [illegible] del corriente, manifestando los
graves apuros que [illegible] sobre la Tesoreria del Ramo
p.a cubrir las atenciones del Ejercito y que para ello se ha
[illegible] indispensable el q.e se de un impulso extraordinario
a la cobranza de la Contribucion extraordinaria de
Guerra y demas que estan a cargo de este Ayunt.o en los
terminos de que [illegible] de Hacienda [illegible]
[illegible] al preciso tiempo el de seis dias p.a q.e se
pase a d.ho [illegible] del [illegible] de aquella Contribucion
y [illegible] el cargo [illegible] Instruccion [illegible].
Y entendido por este Ayunt.o acordo: Que se ponga
y remita la [illegible] que se pide, contestandose lo
[illegible] con la [illegible] en [illegible] de [illegible] del